

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 16 de marzo de 2020.

Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Servicio de Secretaría y Documentación

Asunto: Medidas en materia de empleo para la continuidad de la gestión en la Diputación Provincial de Toledo ante la declaración del estado de alarma decretado por el Gobierno de la nación ante la epidemia del [Coronavirus COVID-19].

DECRETO NÚM. 245/ 2020

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. La autoridad sanitaria ha instado a la adopción inmediata de medidas de distanciamiento en el ámbito educativo y laboral y la reducción máxima de la movilidad.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha procedido a declarar en España el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Durante la situación de estado de alarma, la Administración Pública constituye un pilar fundamental para el mantenimiento del Estado. La Diputación Provincial viene mostrando una voluntad dedicada para proteger la salud y seguridad de sus empleados públicos, y contener la progresión de la enfermedad e igualmente, entiende que deben realizarse todos los esfuerzos necesarios para mantener los servicios esenciales de la Administración que coadyuven a un eficaz funcionamiento de la misma.

Para ese normal desarrollo de los servicios públicos se requiere de la colaboración, coordinación y cooperación de todas y todos los empleados públicos, como han venido haciendo hasta ahora y con especial intensidad mientras dure la situación de estado de alarma que, según el artículo 3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, será inicialmente de 15 días naturales, sin perjuicio de sus prórrogas.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, **RESUELVO:**

PRIMERO: El presente Decreto será de aplicación a todos los empleados públicos de la Diputación Provincial por considerarse necesarios para garantizar la continuidad de las funciones básicas desarrolladas por cada Área.

SEGUNDO: Con carácter excepcional y a partir de hoy, sin perjuicio de las medidas de conciliación y de prescripción sanitaria, sólo acudirá a los centros de trabajo el personal que desempeña funciones de carácter crítico, considerándose como tales los empleados públicos con funciones directivas (Direcciones de Área, Adjuntos de Área y Jefaturas de Servicio) así como el personal que se considere imprescindible por los responsables de cada unidad orgánica o administrativa.

Así mismo, tiene esta consideración todo el personal vinculado a funciones de seguridad, mantenimiento y comunicaciones u otros servicios relacionados con las tecnologías de la información, mediante teletrabajo o presencia.

Todo el personal que tenga que prestar sus funciones presencialmente, deberá permanecer en sus despachos, no deberá reunirse de forma presencial, pudiendo recurrir al teléfono u otro tipo de recursos que facilitan la comunicación.

TERCERO: La Presidencia, al amparo del presente acuerdo y durante el tiempo en que se mantenga el estado de alarma, resolverá a propuesta del Área, los servicios necesarios que deberán permanecer en funcionamiento, dentro del ámbito del Área, reforzándose las medidas de seguridad y salud en protección del personal.

CUARTO: Se facilitarán el desempeño del puesto de trabajo de los empleados públicos por medios no presenciales o por medios telemáticos (por medio de escritorio remoto o de cliente de red), teniendo en consideración la adecuación al puesto para la modalidad de trabajo no presencial, sin perjuicio de las limitaciones por razón de esencialidad del puesto, las limitaciones técnicas y la capacidad de los sistemas informáticos.

Quienes dispongan de equipos en sus domicilios harán uso de los mismos para conectarse a los servidores y aplicaciones de la Diputación Provincial y quienes no dispongan de equipos en sus domicilios, se les asignará un equipo portátil, según determine y priorice su Jefe de Servicio, con la conformidad de la Dirección de Área.

QUINTO: La atención administrativa a la ciudadanía de carácter urgente se canalizará preferentemente a través de modalidades no presenciales (telemático o telefónico) y solo de manera excepcional de manera presencial.

SEXTO: Queda reducido el horario del personal que trabaje de forma presencial y que preste servicios en las oficinas administrativas de Palacio Provincial, en el tiempo imprescindible.

SEPTIMO: Los empleados públicos con titulación sanitaria que presten servicios en dependencias administrativas quedan a disposición de la Gerencia de la Residencia Social Asistida.

El Servicio de Medicina deportiva (Personal Médico y TCAE), reforzaran el Servicio de Prevención de Riesgos laborales.

OCTAVO: El personal de servicios destinado en la RSA no es susceptible de teletrabajo, debiendo permanecer en su puesto de trabajo, en el número suficiente para garantizar el óptimo funcionamiento del centro, guardando las recomendaciones del Ministerio de Sanidad para asegurar su salud, a criterio de la Gerencia, unos en presencia física y otros en guardias localizadas, procurando cumplir los servicios esenciales con el mínimo número de trabajadores.

El personal sanitario deberá prestar sus servicios al 100 por 100, teniendo en cuenta que los profesionales que presten servicio en otras unidades cuya actividad se haya suspendido, se integran como refuerzo en donde les adscriban la Gerencia o la Dirección de Enfermería.

NOVENO: Con carácter general se suspende el crédito horario sindical a todos los empleados de la Diputación, mientras dure el estado de alarma.

DECIMO: Por motivos de seguridad y dadas las restricciones en el movimiento de las personas impuestas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en los procedimientos del Plan Provincial de Obras y Servicios, PIM y Convenio de colaboración se suspende, mientras esté en vigor el estado de alarma, las visitas de los técnicos competentes para acreditar la realización de las obras.

UNDÉCIMO: Sin perjuicio de lo anterior, todos los empleados públicos permanecerán localizables y deberán acudir a sus puestos de trabajo de forma presencial cuando sean requeridos para ello por lo que deberán facilitar los números de sus teléfonos, fijos y móviles, debiendo responder a las llamadas en el horario laboral, así como correo electrónicos.

Asimismo quedan en suspensión todo desplazamiento de los empleados públicos de la Diputación con ocasión de colaboración con los Ayuntamientos, en especial como miembros de Tribunales y Mesas de Contratación, salvo en casos excepcionales.

Por último, quedan suspendidas todas las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación.

DUODÉCIMO: Estas medidas de carácter extraordinario tendrán la duración imprescindible para dar respuesta a la situación que ha motivado su adopción.

DECIMOTERCERO: Publicar el presente Decreto en la página web y notifíquese a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo